

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de Enero de 2015	6a. época	5258
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2015.

.....Pág. 8

Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2014.

.....Pág. 12

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Anexo de Ejecución de la obra: “Ampliación de red de atarjeas en la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla”, en adelante “La Obra”, que celebran por una parte, la Secretaria de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Morelos y, como responsable de la obra, el Municipio de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 17

Anexo de Ejecución de la obra: “Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla”, en adelante “La Obra”, que celebran por una parte, la Secretaria de Desarrollo Social del Estado Libre y Soberano de Morelos y, como responsable de la obra, el Municipio de Yecapixtla, Morelos.

.....Pág. 22

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA

Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal a 82 contribuyentes del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. (2da. Publicación).

.....Pág. 27

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal a 17 contribuyentes del Municipio de Jojutla, Morelos. (2da. Publicación).

.....Pág. 29

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y el Estatal, han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de diciembre de 2014, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, corresponden a las utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda, también, en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado el quince de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el veintitrés de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2015, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISDMF, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y
- IX. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el Estado de Morelos, el total de recursos que conforman el FISDMF para el Ejercicio Fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$472'125,819.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FISDMF se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISDMF que emita la SEDESOL.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISDMF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$$

$$\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Excepción para el caso de la variable $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el CONEVAL, la variable participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $Z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior, se fundamenta en el Décimo Primer transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el nueve de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre
Línea Basal
Descripción
Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información
Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

Componente $Z_{i,t}$
Nombre
Pobreza
Descripción
Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.
Fuente de Información
CONEVAL
Sitio Electrónico
http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx
Indicaciones
En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Morelos.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia Nota Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
s/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del monto FISMDF 2015: • http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/tema/s/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf Indicaciones • Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. • Para el caso del monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS Descripción Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Fuente de Información Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2015. Sitio Electrónico • Para el caso del monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/tema

ARTÍCULO OCTAVO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los Municipios del Estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

Paso 1. Cálculo del Componente
Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en pobreza extrema 2010 (PPE _{i,T})	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2010 (CPPE _i)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	1,759	3.886716	0.014047	0.054595	0.014582
Atlaltlahucan	2,270	4.038958	0.018127	0.073215	0.019555
Axochiapan	3,038	3.748320	0.024260	0.090935	0.024288
Ayala	6,595	3.855456	0.052665	0.203047	0.054233
Coatlán del Río	1,265	3.640724	0.010102	0.036778	0.009823
Cuautla	10,094	3.731009	0.080606	0.300743	0.080327
Cuernavaca	9,586	3.605529	0.076550	0.276002	0.073719
Emiliano Zapata	4,826	3.628067	0.038538	0.139820	0.037345
Huitzilac	1,431	3.584554	0.011427	0.040962	0.010941
Jantetelco	1,382	3.611766	0.011036	0.039860	0.010646
Jiutepec	9,947	3.543874	0.079432	0.281498	0.075187
Jojutla	2,892	3.689421	0.023094	0.085204	0.022758
Jonacatepec	1,192	3.708502	0.009519	0.035300	0.009429
Mazatepec	584	3.612682	0.004664	0.016848	0.004500
Miacatlán	3,514	3.867687	0.028061	0.108532	0.028988
Ocuituco	2,304	3.626083	0.018399	0.066715	0.017819
Puente de Ixtla	9,418	3.918919	0.075208	0.294734	0.078722
Temixco	9,003	3.679050	0.071894	0.264502	0.070647
Tepalcingo	2,747	3.673474	0.021936	0.080583	0.021523
Tepoztlán	4,970	3.992879	0.039688	0.158470	0.042327
Tetecala	576	3.764414	0.004600	0.017315	0.004625
Tetela del Volcán	3,503	3.833242	0.027973	0.107229	0.028640
Tlalnepantla	1,310	3.553100	0.010461	0.037169	0.009928
Tlaltizapán de Zapata	3,641	3.648695	0.029075	0.106087	0.028335
Tlaquiltenango	2,996	3.768722	0.023925	0.090166	0.024083
Tlayacapan	1,575	3.722362	0.012577	0.046817	0.012505
Totolapan	2,063	3.739611	0.016474	0.061607	0.016455
Xochitepec	4,081	3.790340	0.032589	0.123524	0.032993
Yautepec	6,951	3.999939	0.055508	0.222027	0.059302
Yecapixtla	5,147	3.796980	0.041102	0.156062	0.041683
Zacatepec	1,973	3.488981	0.015756	0.054971	0.014682
Zacualpan de Amilpas	991	3.454578	0.007914	0.027338	0.007302
Temoac	1,602	3.543900	0.012793	0.045337	0.012109
TOTAL	125,226			3.743992	

Paso 2. Cálculo del Componente ΔF_{2013t}

FISM Morelos 2013	\$	413,887,171
FISMDF Morelos 2015	\$	472,125,819
Diferencial $\Delta F_{2013,t}$	\$	58,238,648

Paso 3. Cálculo del monto del FISM del municipio $F_{i,t}$

(Cifras en pesos)

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013t} (Z_{i,t})$	Monto 2015 $F_{i,t}$
Amacuzac	9,189,414.00	849,240.10	\$ 10,038,654.10
Atlatlahucan	5,506,728.00	1,138,877.56	\$ 6,645,605.56
Axochiapan	25,367,394.00	1,414,510.82	\$ 26,781,904.82
Ayala	23,704,768.00	3,158,438.28	\$ 26,863,206.28
Coatlán del Río	4,592,121.00	572,084.43	\$ 5,164,205.43
Cuautla	25,034,795.00	4,678,120.89	\$ 29,712,915.89
Cuernavaca	25,996,379.00	4,293,270.59	\$ 30,289,649.59
Emiliano Zapata	8,906,481.00	2,174,925.87	\$ 11,081,406.87
Huitzilac	4,512,904.00	637,171.88	\$ 5,150,075.88
Jantetelco	7,464,622.00	620,025.41	\$ 8,084,647.41
Jiutepec	12,356,685.00	4,378,771.00	\$ 16,735,456.00
Jojutla	6,213,110.00	1,325,373.70	\$ 7,538,483.70
Jonacatepec	7,960,707.00	549,106.54	\$ 8,509,813.54
Mazatepec	1,746,025.00	262,074.29	\$ 2,008,099.29
Miacatlán	9,655,120.00	1,688,242.86	\$ 11,343,362.86
Ocuituco	15,084,202.00	1,037,772.26	\$ 16,121,974.26
Puente de Ixtla	37,629,133.00	4,584,656.65	\$ 42,213,789.65
Temixco	16,405,289.00	4,114,383.63	\$ 20,519,672.63
Tepalcingo	17,164,895.00	1,253,480.18	\$ 18,418,375.18
Tepoztlán	13,258,836.00	2,465,042.33	\$ 15,723,878.33
Tetecala	2,042,203.00	269,340.53	\$ 2,311,543.53
Tetela del Volcán	26,079,156.00	1,667,969.94	\$ 27,747,125.94

Municipio	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013t}(Z_{i,t})$	Monto 2015 $F_{i,t}$
Tlalnepantla	5,230,417.00	578,176.68	\$ 5,808,593.68
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	1,650,213.30	\$ 15,861,859.30
Tlaquiltenango	9,963,590.00	1,402,548.07	\$ 11,366,138.07
Tlayacapan	5,724,641.00	728,250.86	\$ 6,452,891.86
Totolapan	7,517,599.00	958,313.27	\$ 8,475,912.27
Xochitepec	11,343,986.00	1,921,439.02	\$ 13,265,425.02
Yautepec	19,386,228.00	3,453,683.22	\$ 22,839,911.22
Yecapixtla	15,814,713.00	2,427,584.31	\$ 18,242,297.31
Zacatepec	4,407,485.00	855,081.54	\$ 5,262,566.54
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	425,256.05	\$ 5,647,189.05
Temoac	9,193,966.00	705,221.94	\$ 9,899,187.94
TOTAL			\$ 472,125,819.00

ARTÍCULO NOVENO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FISMDF para el Ejercicio Fiscal 2015.			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	TOTAL	100.000000	472,125,819.00
001	AMACUZAC	2.126267	10,038,654.10
002	ATLATLAHUCAN	1.407592	6,645,605.56
003	AXOCHIAPAN	5.672620	26,781,904.82
004	AYALA	5.689841	26,863,206.28
005	COATLÁN DEL RÍO	1.093820	5,164,205.43
006	CUAUTLA	6.293432	29,712,915.89
007	CUERNAVACA	6.415588	30,289,649.59
008	EMILIANO ZAPATA	2.347130	11,081,406.87
009	HUITZILAC	1.090827	5,150,075.88
010	JANTETELCO	1.712393	8,084,647.41
011	JIUTEPEC	3.544703	16,735,456.00
012	JOJUTLA	1.596711	7,538,483.70
013	JONACATEPEC	1.802446	8,509,813.54

CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
014	MAZATEPEC	0.425331	2,008,099.29
015	MIACATLÁN	2.402614	11,343,362.86
016	OCUITUCO	3.414762	16,121,974.26
017	PUENTE DE IXTLA	8.941216	42,213,789.65
018	TEMIXCO	4.346230	20,519,672.63
019	TEPALCINGO	3.901158	18,418,375.18
020	TEPOZTLÁN	3.330442	15,723,878.33
021	TETECALA	0.489603	2,311,543.53
022	TETELA DEL VOLCÁN	5.877062	27,747,125.94
023	TLALNEPANTLA	1.230306	5,808,593.68
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.359668	15,861,859.30
025	TLAQUILTENANGO	2.407438	11,366,138.07
026	TLAYACAPAN	1.366774	6,452,891.86
027	TOTOLAPAN	1.795266	8,475,912.27
028	XOCHITEPEC	2.809722	13,265,425.02
029	YAUTEPEC	4.837675	22,839,911.22
030	YECAPIXTLA	3.863864	18,242,297.31
031	ZACATEPEC	1.114653	5,262,566.54
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.196120	5,647,189.05
033	TEMOAC	2.096727	9,899,187.94

ARTÍCULO DÉCIMO. El total de recursos destinados a cada Municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida SEDESOL.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Respecto de las aportaciones del FISMDF, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la SEDESOL, con periodicidad trimestral a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada municipio, y

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2015, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34, de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de enero del año 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 MATÍAS QUIROZ MEDINA
 LA SECRETARIA DE HACIENDA
 ADRIANA FLORES GARZA
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2010, ello de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al referido Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el Estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los mismos utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el veintitrés de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los Municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio Fiscal 2015, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015;
- III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2015, asciende a la cantidad de \$930'467,427.00 (NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 25, 37 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN, considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	POBLACIÓN TOTAL	1,777,227
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLÁN DEL RÍO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLÁN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALcingo	25,346
20	TEPOZTLÁN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCÁN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543
27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

Asignación del FORTAMUN para cada Municipio del Estado de Morelos durante el Ejercicio Fiscal 2015.		
(Cifras en Pesos)		
CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
	TOTAL	930'467,427
001	AMACUZAC	8,911,347
002	ATLATLAHUCAN	9,892,480
003	AXOCHIAPAN	17,641,022
004	AYALA	41,290,305
005	COATLÁN DEL RÍO	4,958,543
006	CUAUTLA	91,729,648
007	CUERNAVACA	191,183,754
008	EMILIANO ZAPATA	43,708,583
009	HUITZILAC	9,078,359
010	JANTETELCO	8,191,465
011	JIUTEPEC	103,114,769
012	JOJUTLA	28,855,465
013	JONACATEPEC	7,645,926
014	MAZATEPEC	4,950,690
015	MIACATLÁN	13,083,518
016	OCUITUCO	8,826,008
017	PUENTE DE IXTLA	32,242,835
018	TEMIXCO	56,609,381
019	TEPALCINGO	13,269,902
020	TEPOZTLÁN	21,794,868
021	TETECALA	3,895,736
022	TETELA DEL VOLCÁN	10,019,702
023	TLALNEPANTLA	3,474,279
	TLALTIZAPÁN DE	25,591,654
024	ZAPATA	
025	TLAQUILTENANGO	16,509,630
026	TLAYACAPAN	8,661,090
027	TOTOLAPAN	5,648,582
028	XOCHITEPEC	33,183,654
029	YAUTEPEC	51,217,339
030	YECAPIXTLA	24,506,858
031	ZACATEPEC	18,357,238
	ZACUALPAN DE	4,757,500
032	AMILPAS	
033	TEMOAC	7,665,297

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN, los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7, del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de diciembre de 2014; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el Ejercicio Fiscal 2015, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos, contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veintisiete días del mes de enero del año 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS. PODER EJECUTIVO.

ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XVII, Y 22, FRACCIONES I, IV Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 10, FRACCIONES XV, XVII, XX, XXX Y XLIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6º, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1º de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos, suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los Municipios de la Entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las Entidades Federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las Entidades Federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada Municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2014.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios del Estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los Municipios del Estado de Morelos por los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, ascendió a la cantidad de \$471'545,547 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los Municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

CUADRO 1
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
AMACUZAC	5,465,093	1,976,341	57,568	5,433	113,911	239,380	2,129	18,237	25,393	134,369	8,037,854
ATLATLAHUCAN	5,971,261	2,159,386	62,899	5,937	124,462	262,177	2,363	19,926	27,811	149,162	8,785,384
AXOCHIAPAN	7,549,078	2,729,972	79,519	7,506	157,350	328,325	4,214	25,191	34,827	265,999	11,181,981
AYALA	11,831,189	4,278,512	124,626	11,762	246,603	519,552	9,863	39,480	55,112	622,593	17,739,292
COATLÁN DEL RIO	5,368,995	1,941,589	56,555	5,338	111,909	231,126	1,184	17,916	24,517	74,767	7,833,896
CUAUTLA	21,852,549	7,902,534	230,187	21,726	455,485	965,149	21,911	72,918	102,379	1,383,138	33,007,976
CUERNAVACA	48,188,285	17,426,324	507,600	47,910	1,004,415	2,127,926	45,667	160,797	225,722	2,882,749	72,617,395
EMILIANO ZAPATA	12,930,075	4,675,902	136,202	12,855	269,508	591,256	10,441	43,146	62,718	659,057	19,391,160
HUITZILAC	5,187,411	1,875,923	54,643	5,157	108,124	226,430	2,169	17,310	24,019	136,887	7,638,073
JANTETELCO	5,407,323	1,955,449	56,959	5,376	112,707	236,081	1,957	18,042	25,043	123,514	7,942,451
JIUTEPEC	24,389,114	8,819,832	256,908	24,248	508,355	1,081,470	24,631	81,381	114,718	1,554,808	36,855,465
JOJUTLA	8,361,641	3,023,819	88,078	8,314	174,287	371,163	6,892	27,900	39,372	435,095	12,536,561
JONACATEPEC	5,386,719	1,947,999	56,743	5,356	112,279	235,528	1,827	17,973	24,984	115,289	7,904,697
MAZATEPEC	4,971,607	1,797,882	52,369	4,943	103,626	217,440	1,182	16,590	23,065	74,648	7,263,352
MIACATLÁN	6,194,822	2,240,233	65,255	6,159	129,123	271,999	3,125	20,670	28,853	197,278	9,157,517
OCUITUCO	5,834,822	2,110,047	61,462	5,801	121,618	254,984	2,108	19,470	27,048	133,082	8,570,442
PUENTE DE IXTLA	9,590,105	3,468,069	101,019	9,535	199,892	421,630	7,702	32,001	44,725	486,171	14,360,849
TEMIXCO	16,947,372	6,128,676	178,519	16,850	353,244	703,336	13,522	56,550	74,607	853,580	25,326,256
TEMOAC	5,590,343	2,021,636	58,887	5,558	116,522	243,752	1,831	18,654	25,856	115,581	8,198,620
TEPALcingo	6,525,279	2,359,736	68,735	6,487	136,010	283,529	3,169	21,774	30,076	200,089	9,634,884
TEPOZTLÁN	7,465,241	2,699,654	78,637	7,422	155,602	326,673	5,207	24,909	34,652	328,632	11,126,629
TETECALA	4,954,437	1,791,673	52,189	4,926	103,269	216,602	931	16,533	22,976	58,742	7,222,278
TÉTELA DEL VOLCÁN	5,736,550	2,074,507	60,427	5,704	119,571	251,281	2,394	19,143	26,655	151,082	8,447,314
TLALNEPANTLA	5,366,490	1,940,683	56,529	5,336	111,856	234,333	829	17,907	24,857	52,386	7,811,206
TLALTIZAPAN	8,237,482	2,978,920	86,770	8,189	171,699	349,117	6,114	27,486	37,033	385,881	12,288,691
TLAQUILTENANGO	6,490,058	2,346,999	68,364	6,453	135,276	285,072	3,944	21,657	30,239	248,939	9,637,001
TLAYACAPAN	5,366,311	1,940,619	56,528	5,335	111,853	235,438	2,069	17,907	24,974	130,596	7,891,630
TOTOLAPAN	5,341,624	1,931,691	56,266	5,311	111,338	233,046	1,350	17,823	24,721	85,172	7,808,342
XOCHITEPEC	10,860,138	3,927,350	114,398	10,798	226,364	467,115	7,926	36,237	49,550	500,357	16,200,233
YAUTEPEC	13,553,220	4,901,249	142,766	13,475	282,498	587,605	12,233	45,225	62,331	772,276	20,372,878
YECAPITLA	8,271,014	2,991,045	87,124	8,223	172,396	356,809	5,854	27,600	37,849	369,524	12,327,438
ZACATEPEC	6,045,035	2,186,065	63,676	6,011	126,000	261,392	4,385	20,172	27,727	276,798	9,017,261
ZACUALPAN	5,075,593	1,835,486	53,464	5,047	105,794	221,821	1,136	16,935	23,530	71,735	7,410,541
TOTAL:	316,306,276	114,385,802	3,331,871	314,481	6,592,946	13,838,537	222,259	1,055,460	1,467,939	14,029,976	471,545,547

CUADRO 2
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	TOTAL
AMACUZAC	1,884,897	680,555	26,495	2,082	42,849	79,669	1,591	6,079	25,393	43,545	2,793,155
ATLATLAHUCA N	2,059,473	743,587	28,949	2,275	46,818	87,256	1,766	6,642	27,811	48,339	3,052,916
AXOCHIAPAN	2,603,658	940,069	36,598	2,876	59,189	109,271	3,150	8,397	34,827	86,202	3,884,237
AYALA COATLÁN DEL RÍO	4,080,547	1,473,311	57,358	4,507	92,763	172,914	7,373	13,160	55,112	201,764	6,158,809
CUAUTLA	1,851,753	668,589	26,029	2,045	42,096	76,922	885	5,972	24,517	24,230	2,723,038
CUERNAVACA	7,536,889	2,721,247	105,941	8,325	171,336	321,215	16,379	24,306	102,379	448,234	11,456,251
EMILIANO ZAPATA	16,620,018	6,000,776	233,617	18,359	377,823	708,203	34,137	53,599	225,722	934,214	25,206,468
HUITZILAC	4,459,550	1,610,153	62,685	4,926	101,379	196,778	7,805	14,382	62,718	213,581	6,733,957
JANTETELCO	1,789,125	645,976	25,149	1,976	40,672	75,359	1,621	5,770	24,019	44,361	2,654,028
JIUTEPEC	1,864,972	673,361	26,215	2,060	42,396	78,571	1,463	6,014	25,043	40,027	2,760,122
JOJUTLA	8,411,744	3,037,120	118,239	9,292	191,224	359,928	18,412	27,127	114,718	503,867	12,791,671
JONACATEPEC	2,883,909	1,041,256	40,537	3,186	65,560	123,528	5,152	9,300	39,372	141,001	4,352,801
MAZATEPEC	1,857,866	670,796	26,115	2,052	42,235	78,387	1,365	5,991	24,984	37,362	2,747,153
MIACATLÁN	1,714,695	619,103	24,102	1,894	38,980	72,367	884	5,530	23,065	24,191	2,524,811
OCUITUCO	2,136,578	771,427	30,033	2,360	48,571	90,525	2,336	6,890	28,853	63,932	3,181,505
PUENTE DE IXTLA	2,012,415	726,597	28,287	2,223	45,748	84,862	1,576	6,490	27,048	43,128	2,978,374
TEMIXCO	3,307,603	1,194,234	46,493	3,654	75,192	140,324	5,757	10,667	44,725	157,554	4,986,203
TEMOAC	5,845,106	2,110,417	82,161	6,457	132,877	234,080	10,108	18,850	74,607	276,620	8,791,283
TETECALA	1,928,095	696,153	27,102	2,130	43,831	81,124	1,369	6,218	25,856	37,456	2,849,334
TÉTELA DEL VOLCÁN	2,250,552	812,578	31,635	2,486	51,162	94,362	2,369	7,258	30,076	64,843	3,347,321
TLALNEPANTLA	2,574,743	929,629	36,192	2,844	58,532	108,721	3,892	8,303	34,652	106,500	3,864,008
TLALTIZAPAN	1,708,773	616,965	24,019	1,888	38,846	72,088	696	5,511	22,976	19,037	2,510,799
TLAQUILTEPEPEC	1,978,522	714,359	27,811	2,186	44,978	83,630	1,789	6,381	26,655	48,961	2,935,272
TLAYACAPAN	1,850,889	668,277	26,017	2,045	42,076	77,989	620	5,969	24,857	16,977	2,715,716
TOTOLAPAN	2,841,087	1,025,795	39,935	3,138	64,587	116,191	4,570	9,162	37,033	125,053	4,266,551
XOCHITEPEC	2,238,404	808,192	31,464	2,473	50,886	94,876	2,948	7,219	30,239	80,674	3,347,375
YAUATEPEC	1,850,827	668,254	26,016	2,044	42,075	78,357	1,547	5,969	24,974	42,322	2,742,385
YECAPIXTLA	1,842,313	665,180	25,896	2,035	41,881	77,561	1,009	5,941	24,721	27,602	2,714,139
ZACATEPEC	3,745,634	1,352,388	52,650	4,138	85,150	155,462	5,925	12,079	49,550	162,151	5,625,127
ZACUALPAN	4,674,471	1,687,751	65,706	5,164	106,265	195,563	9,145	15,075	62,331	250,272	7,071,743
TOTAL:	109,093,236	39,388,891	1,533,456	120,508	2,480,018	4,605,654	166,142	351,820	1,467,939	4,546,701	163,754,365

CUADRO 3
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL	TOTAL
AMACUZAC	1,755,146	640,772	9,113	1,615	34,916	80,042	319	6,079	0	45,344	2,573,346
ATLATLAHUCA N	1,917,705	700,119	9,957	1,765	38,150	87,665	354	6,642	0	50,336	2,812,693
AXOCHIAPAN	2,424,430	885,115	12,588	2,231	48,231	109,783	631	8,397	0	89,764	3,581,170
AYALA	3,799,655	1,387,184	19,729	3,496	75,589	173,724	1,477	13,160	0	210,100	5,684,114
COATLÁN DEL RÍO	1,724,284	629,504	8,953	1,587	34,303	77,282	177	5,972	0	25,231	2,507,293
CUAUTLA	7,018,072	2,562,169	36,440	6,458	139,616	322,719	3,282	24,306	0	466,753	10,579,815
CUERNAVACA	15,475,946	5,649,983	80,356	14,240	307,875	711,520	6,840	53,599	0	972,811	23,273,170
EMILIANO ZAPATA	4,152,568	1,516,026	21,562	3,821	82,610	197,700	1,564	14,382	0	222,405	6,212,638
HUITZILAC	1,665,967	608,214	8,650	1,533	33,142	75,712	325	5,770	0	46,194	2,445,507
JANTETELCO	1,736,593	633,998	9,017	1,598	34,547	78,939	293	6,014	0	41,681	2,542,680
JIUTEPEC	7,832,705	2,859,576	40,670	7,207	155,822	361,614	3,689	27,127	0	524,685	11,813,095
JOJUTLA	2,685,389	980,386	13,943	2,471	53,423	124,107	1,032	9,300	0	146,827	4,016,878
JONACATEPEC	1,729,976	631,582	8,983	1,592	34,416	78,754	274	5,991	0	38,905	2,530,473
MAZATEPEC	1,596,660	582,911	8,290	1,469	31,764	72,706	177	5,530	0	25,191	2,324,698
MIACATLÁN	1,989,503	726,331	10,330	1,831	39,579	90,949	468	6,890	0	66,573	2,932,454
OCUITUCO	1,873,887	684,122	9,730	1,724	37,279	85,260	316	6,490	0	44,910	2,743,718
PUENTE DE IXTLA	3,079,918	1,124,421	15,992	2,834	61,271	140,982	1,154	10,667	0	164,063	4,601,302
TEMIXCO	5,442,746	1,987,046	28,261	5,008	108,277	235,176	2,025	18,850	0	288,049	8,115,438
TEMOAC	1,795,371	655,457	9,322	1,652	35,717	81,504	274	6,218	0	39,004	2,624,519
TEPALcingo	2,095,631	765,076	10,881	1,928	41,690	94,805	475	7,258	0	67,522	3,085,266
TEPOZTLÁN	2,397,505	875,285	12,449	2,206	47,695	109,231	780	8,303	0	110,900	3,564,354
TETECALA	1,591,146	580,898	8,262	1,464	31,654	72,426	139	5,511	0	19,823	2,311,323
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,842,326	672,599	9,566	1,695	36,651	84,021	359	6,381	0	50,984	2,704,582
TLALNEPANTLA	1,723,479	629,210	8,949	1,586	34,286	78,355	124	5,969	0	17,678	2,499,636
TLALTIZAPÁN	2,645,515	965,829	13,736	2,434	52,629	116,735	916	9,162	0	130,219	3,937,175
TLAQUILTENANGO	2,084,320	760,947	10,822	1,918	41,465	95,320	591	7,219	0	84,007	3,086,609
TLAYACAPAN	1,723,422	629,190	8,949	1,586	34,285	78,724	310	5,969	0	44,071	2,526,506
TOTOLAPAN	1,715,493	626,295	8,907	1,579	34,128	77,924	202	5,941	0	28,742	2,499,211
XOCHITEPEC	3,487,796	1,273,330	18,110	3,209	69,385	156,191	1,187	12,079	0	168,850	5,190,137
YAUTEPEC	4,352,695	1,589,089	22,601	4,005	86,592	196,479	1,832	15,075	0	260,612	6,528,980
YECAPITLA	2,656,284	969,760	13,792	2,444	52,843	119,307	877	9,200	0	124,699	3,949,206
ZACATEPEC	1,941,398	708,769	10,080	1,787	38,622	87,402	657	6,724	0	93,408	2,888,847
ZACUALPAN	1,630,056	595,103	8,464	1,500	32,428	74,171	170	5,645	0	24,208	2,371,745
TOTAL:	101,583,587	37,086,296	527,454	93,473	2,020,880	4,627,229	33,290	351,820	0	4,734,549	151,058,578

CUADRO 4
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2014

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 4o. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	TOTAL
AMACUZAC	1,825,050	655,014	21,960	1,736	36,146	79,669	219	6,079	0	45,480	2,671,353
ATLATLAHUCA N	1,994,083	715,680	23,993	1,897	39,494	87,256	243	6,642	0	50,487	2,919,775
AXOCHIAPAN	2,520,990	904,788	30,333	2,399	49,930	109,271	433	8,397	0	90,033	3,716,574
AYALA	3,950,987	1,418,01_	47,539	3,759	78,251	172,914	1,013	13,160	0	210,729	5,896,369
COATLÁN DEL RÍO	1,792,958	643,496	21,573	1,706	35,510	76,922	122	5,972	0	25,306	2,603,565
CUAUTLA	7,297,588	2,619,11_	87,806	6,943	144,533	321,215	2,250	24,306	0	468,151	10,971,91_
CUERNAVACA	16,092,321	5,775,56_	193,627	15,311	318,717	708,203	4,690	53,599	0	975,724	24,137,75_
EMILIANO ZAPATA	4,317,957	1,549,72_3	51,955	4,108	85,519	196,778	1,072	14,382	0	223,071	6,444,565
HUITZILAC	1,732,319	621,733	20,844	1,648	34,310	75,359	223	5,770	0	46,332	2,538,538
JANTETELCO	1,805,758	648,090	21,727	1,718	35,764	78,571	201	6,014	0	41,806	2,639,649
JIUTEPEC	8,144,665	2,923,13_	97,999	7,749	161,309	359,928	2,530	27,127	0	526,256	12,250,69_
JOJUTLA	2,792,343	1,002,17_	33,598	2,657	55,304	123,528	708	9,300	0	147,267	4,166,882
JONACATEPEC	1,798,877	645,621	21,645	1,712	35,628	78,387	188	5,991	0	39,022	2,627,071
MAZATEPEC	1,660,252	595,868	19,977	1,580	32,882	72,367	121	5,530	0	25,266	2,413,843
MIACATLÁN	2,068,741	742,475	24,892	1,968	40,973	90,525	321	6,890	0	66,773	3,043,558
OCUITUCO	1,948,520	699,328	23,445	1,854	38,591	84,862	216	6,490	0	45,044	2,848,350
PUENTE DE IXTLA	3,202,584	1,149,41_4	38,534	3,047	63,429	140,324	791	10,667	0	164,554	4,773,344
TEMIXCO	5,659,520	2,031,21_	68,097	5,385	112,090	234,080	1,389	18,850	0	288,911	8,419,535
TEMOAC	1,866,877	670,026	22,463	1,776	36,974	81,124	188	6,218	0	39,121	2,724,767
TEPALCINGO	2,179,096	782,082	26,219	2,073	43,158	94,362	325	7,258	0	67,724	3,202,297
TEPOZTLÁN	2,492,993	894,740	29,996	2,372	49,375	108,721	535	8,303	0	111,232	3,698,267
TETECALA	1,654,518	593,810	19,908	1,574	32,769	72,088	96	5,511	0	19,882	2,400,156
TÉTELA DEL VOLCÁN	1,915,702	687,549	23,050	1,823	37,942	83,630	246	6,381	0	51,137	2,807,460
TLALNEPANTLA	1,792,122	643,196	21,563	1,705	35,494	77,989	85	5,969	0	17,731	2,595,854
TLALTIZAPÁN	2,750,880	987,296	33,099	2,617	54,483	116,191	628	9,162	0	130,609	4,084,965
TLAQUILTENA	2,167,334	777,860	26,078	2,062	42,925	94,876	405	7,219	0	84,258	3,203,017
TLAYACAPAN	1,792,062	643,175	21,563	1,705	35,493	78,357	212	5,969	0	44,203	2,622,739
TOTOLAPAN	1,783,818	640,216	21,463	1,697	35,329	77,561	139	5,941	0	28,828	2,594,992
XOCHITEPEC	3,626,708	1,301,63_	43,638	3,451	71,829	155,462	814	12,079	0	169,356	5,384,969
YAUTEPEC	4,526,054	1,624,40_	54,459	4,306	89,641	195,563	1,256	15,075	0	261,392	6,772,155
YECAPIXTLA	2,762,078	991,315	33,234	2,628	54,704	118,751	601	9,200	0	125,073	4,097,584
ZACATEPEC	2,018,720	724,522	24,290	1,921	39,982	86,995	450	6,724	0	93,688	2,997,292
ZACUALPAN	1,694,978	608,331	20,394	1,613	33,570	73,825	117	5,645	0	24,280	2,462,753
TOTAL:	105,629,453	37,910,6_	1,270,961	100,500	2,092,048	4,605,654	22,827	351,820	0	4,748,726	156,732,6_

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA
RÚBRICA.



Anexo de Ejecución

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Ampliación de red de atarjeas en la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla”, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REPRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A LAS QUE SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD RESPONSABLE” Y “LA ENTIDAD EJECUTORA” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2014, “LA COMISIÓN” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en adelante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

II. “LA COMISIÓN” mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, dio a conocer las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

III. En “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” suscrito entre “LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron la siguiente estructura financiera:

“LA COMISIÓN” el 70% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de “EL PROGRAMA”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” el 30% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el Municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el 50% de la aportación del Estado, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suscribir con el Municipio el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” declara que:

I.1. Es la entidad designada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, por medio del oficio No. SEG/0009/2014 de fecha 16 de enero de 2014, para coordinar las acciones relacionadas con “EL PROGRAMA”.

I.2. Su representante, la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.



I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Av. Plan de Ayala No. 825 3er. piso local 26 Col. Teopanzolco, C. P. 62350 Cuernavaca, del Estado de Morelos.

II. "LA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es el Municipio de Yecapixtla, la Entidad Responsable del Programa.

II.2. Su representante, el C. J. REFUGIO AMARO LUNA tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en el Art. 17 y 38 fracciones IX de la Ley Orgánica Municipal emitido por el Congreso del Estado con fecha 13 de Enero 2013.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Boulevard las Palmas s/n, Centro Histórico, C.P. 62820, Yecapixtla, del Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Normatividad Federal aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA "Ampliación de red de atarjeas en la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla", la cual Consiste en trazo y nivelación, excavación por medios mecánicos, recorte y afine en cepas, suministro y colocación de arenilla y tubería PAD de 30 cm de diámetro, acostillado con material de banco, relleno con material producto de excavación en capas de 20 cm, construcción de pozos de visita de hasta 2.50 m de altura y limpieza final de la obra. Con un periodo estimado de ejecución de 90 días, en beneficio de 560 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por **\$2'187,577.00 (dos millones ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N)**, de los cuales "LA COMISIÓN" aportará el 70%, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 15% y "EL MUNICIPIO" 15%, para iniciar su proceso de licitación, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se registrará bajo la Legislación Federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos Federales y Estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos Federales la copia de su solicitud de recursos Estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.



- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la Legislación Federal y las disposiciones aplicables a los subsidios Federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS".
- h. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los Recursos Federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISIÓN".
- i. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- j. Asegurarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las Dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISIÓN".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los Recursos Federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los Recursos Federales.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas



- con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.
- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.
 - d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
 - e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
 - f. Permitir a "LA COMISIÓN" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no ejercidos" de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Dependencias y Entidades Federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.



DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del **31 de diciembre de 2014.**


Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los 3 días del mes de Marzo del año 2014.

POR "LA ENTIDAD RESPONSABLE"



C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

POR "LA EJECUTORA"



C. J. REFUGIO AMARO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA, MORELOS

"ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCION DE LA "Ampliación de red de atarjeas en la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla" QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, REPRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2014."



Secretaría
de Desarrollo Social

Anexo de Ejecución

ANEXO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla”, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REPRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A LAS QUE SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD RESPONSABLE” Y “LA ENTIDAD EJECUTORA” RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2014, “LA COMISIÓN” y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en adelante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con las Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

II. “LA COMISIÓN” mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, dio a conocer las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

III. En “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” suscrito entre “LA COMISIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron la siguiente estructura financiera:

“LA COMISIÓN” el 70% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de “EL PROGRAMA”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” el 30% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el Municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el 50% de la aportación del Estado, para lo cual “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suscribir con el Municipio el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” declara que:

I.1. Es la entidad designada por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, por medio del oficio No. SEG/0009/2014 de fecha 16 de enero de 2014, para coordinar las acciones relacionadas con “EL PROGRAMA”.

I.2. Su representante, la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social, como lo establecen los artículos 74 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 11 primer párrafo



fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Av. Plan de Ayala No. 825 3er. piso local 26 Col. Teopanzolco, C. P. 62350 Cuernavaca, del Estado de Morelos.

II. "LA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es el Municipio de Yecapixtla, la Entidad Responsable del Programa.

II.2. Su representante, el C. J. REFUGIO AMARO LUNA tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en el Art. 17 y 38 fracciones IX de la Ley Orgánica Municipal emitido por el Congreso del Estado con fecha 13 de Enero 2013.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Boulevard las Palmas s/n, Centro Histórico, C.P. 62820, Yecapixtla, del Estado de Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Normatividad Federal aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" "LA OBRA": "**Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla**", la cual Consiste en trazo y nivelación, excavación por medios mecánicos, recorte y afine en cepas, suministro y colocación de arenilla y ductos de agua potable, acostillado con material de banco, relleno con material producto de excavación en capas de 20 cm y piezas especiales. Con un periodo estimado de ejecución de 90 días, en beneficio de 560 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por **\$3'536,251.66 (tres millones quinientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N)**, de los cuales "LA COMISIÓN" aportará el 70%, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 15% y "EL MUNICIPIO" 15%, para iniciar su proceso de licitación, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se regirá bajo la Legislación Federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos Federales y Estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos Federales la copia de su solicitud de recursos Estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.



Secretaría
de Desarrollo Social

- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la Legislación Federal y las disposiciones aplicables a los subsidios Federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS".
- h. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los Recursos Federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISIÓN".
- i. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- j. Asegurarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las Dependencias u órdenes de Gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISIÓN".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los Recursos Federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los Recursos Federales.
- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas



Secretaría
de Desarrollo Social

con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Permitir a "LA COMISIÓN" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no ejercidos" de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los Gobiernos de las Entidades Federativas, Dependencias y Entidades Federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.



DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del **31 de diciembre de 2014.**


Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los 3 días del mes de Marzo del año 2014.

POR "LA ENTIDAD RESPONSABLE"



C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

POR "LA EJECUTORA"



C. J. REFUGIO AMARO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA, MORELOS

"ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCION DE LA "Ampliación de sistema de agua potable de la localidad de Yecapixteca, Municipio de Yecapixtla" QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, REPRESENTADA POR EL C. J. REFUGIO AMARO LUNA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2014."

Al margen izquierdo un Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA. 2013-2015. Al margen derecho, un logotipo que dice: Un Gobierno con proyecto y visión. Emiliano Zapata. Ayuntamiento. 2013-2015.

EDICTO

REQUERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITO FISCAL

La suscrita C.P. LILIANA GARCÍA ORTEGA, Tesorera Municipal del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con las facultades concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 31, Fracción IV, 8°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II y V, 79, 84, Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160, del Código Fiscal del Estado de Morelos, en la Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata para el ejercicio fiscal 2014, en sus artículos 1, 2, 11, 13 y 57, en la Ley General de Hacienda Municipal en sus artículos en la Ley General de Hacienda Municipal en sus artículos 93 ter, 93 ter-1, 93 ter-2, 93 ter-3, 93 ter-4, 93 ter-5, 93 ter-6, 119, 120, 121, 122 y 123, en la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 82 y 113; por este conducto y en virtud de que se desconoce el domicilio fijo de los contribuyentes que se detallan en líneas subsecuentes, se procede a notificar por medio de la publicación de EDICTOS que se harán mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para el efecto de dar debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales consagradas en los artículo 93 ter, 93 ter-1, 93 ter-2, 93 ter-3, 93 ter-4, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en específico, el pago del IMPUESTO PREDIAL, que se desprende de la determinación del crédito fiscal y sus accesorios legales, de los siguientes expedientes:

	CONTRIBUYENTE	DIRECCION	DIRECCION COLONIA	CLAVE CATRAL	NÚMERO DE EXPEDIE	CRÉDITO FISCAL Y ACCESORIOS
1	JIMENEZ RAMIREZ NAZARIO FELIPE	DEPTO. 302 EDIF. 13 CONDOMINIO EL MANANTIAL	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-004-066	TESEZ/PAE/88-2014	\$ 3,836.82
2	MANDUJANO CHAVEZ MANUEL	CARR. ZAPATA TEZOYUCA CONDOMINIO 3-B CASA 22,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-052-024	TESEZ/PAE/89-2014	\$ 302.57
3	SANCHEZ ACEVEDO GUILLERMO	CARR. ZAPATA TEZOYUCA CONDOMINIO 6-B CASA 68,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-039-018	TESEZ/PAE/90-2014	\$ 877.88
4	VAZQUEZ VARGAS SALVADOR	CARR. ZAPATA TEZOYUCA CONDOMINIO 6-B CASA 61,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-039-011	TESEZ/PAE/91-2014	\$ 3,886.79
5	SOLIS DOMINGUEZ SAMUEL	EDIFICIO-D, DEPTO. 6, SECCION 2, SECTOR ORQUIDEAS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-054	TESEZ/PAE/92-2014	\$ 1,313.30
6	ROJAS MORALES SERGIO ROBERTO	EDIFICIO-A DEPTO. 2, SECCION 2, SECTOR ORQUIDEAS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-034	TESEZ/PAE/93-2014	\$ 3,534.32
7	CORONA CRUZ TERESA	CONDOMINIO 3, CASA NUMERO 59	UNIDAD TESOROS TEZOYUCA II, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-086-073	TESEZ/PAE/94-2014	\$ 4,593.48
8	BELTRAN CABELLO MARIA EUGENIA	CONDOMINIO 2 CASA NUMERO 38	UNIDAD TESOROS TEZOYUCA II, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-085-012	TESEZ/PAE/95-2014	\$ 468.55
9	MENDOZA VERGARA SERGIO	DURAZNO, MANZANA 10, LOTE 31,	CONJUNTO HABITACIONAL CAMPO NUEVO, EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA,	120-001-304-010	TESEZ/PAE/96-2014	\$ 5,204.31
10	NAJERA ROMAN FELIPE	CONDOMINIO 3, CASA NUMERO 67,	UNIDAD TESOROS TEZOYUCA II, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-086-046	TESEZ/PAE/97-2014	\$ 4,593.48
11	VILLA DOMINGUEZ GILBERTO	MODULO 05, DEPARTAMENTO 202,	CONJUNTO HABITACIONAL EL CAPULIN, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-083-030	TESEZ/PAE/99-2014	\$ 4,700.26
12	SERRANO RODRIGUEZ ENRIQUE	CONDOMINIO LA MANCHA NÚMERO 335,	CONJUNTO URBANO EL CASTILLO, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-091-125	TESEZ/PAE/100-2014	\$ 3,025.60
13	ARAGON PEÑA EDGAR SANTOS	CONDOMINIO 3, CASA 73,	UNIDAD TESOROS TEZOYUCA II, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-086-052	TESEZ/PAE/101-2014	\$ 7,700.00
14	HERNANDEZ VEGA DULCE CONSUELO	CONDOMINIO 3-B, CASA 31,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-052-007	TESEZ/PAE/102-2014	\$ 6,140.00
15	HERRERA FLORES JUDITH	PRIVADA COVARRUBIAS NÚMERO 8,	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, TETECALITA EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-009-189-008	TESEZ/PAE/103-2014	\$ 3,162.00
16	MOLINA MARTINEZ JENNIFER	RIO SAN PEDRO NÚMERO 16,	CONJUNTO URBANO GARZAS XII, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-379-016	TESEZ/PAE/104-2014	\$ 8,965.37
17	MEZA MARTINEZ DIANA	LAGUNA DEL CARMEN NÚMERO 51,	CONJUNTO URBANO GARZAS XII, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-380-051	TESEZ/PAE/105-2014	\$ 7,686.00
18	RUBIO RAMIREZ SALEM DOLORES	RIO SAN PEDRO NÚMERO 19,	CONJUNTO URBANO GARZAS XII, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-379-019	TESEZ/PAE/106-2014	\$ 8,965.37
19	CORRAL SANCHEZ EDILBERTO	RIO GRIJALVA NÚMERO 16,	CONJUNTO URBANO GARZAS V, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-321-016	TESEZ/PAE/107-2014	\$ 8,385.97
20	SANGABRIEL MIRANDA ANGEL LUIS	CONDOMINIO CRISOLITA NÚMERO 43,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-181-057	TESEZ/PAE/108-2014	\$ 10,885.30
21	GARCIA ALVAREZ JAVIER EMMANUEL	RIO MOCTEZUMA NÚMERO 11,	CONJUNTO URBANO GARZAS IV, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-303-011	TESEZ/PAE/109-2014	\$ 2,991.50
22	LEJARAZU ZUÑIGA GABRIELA	RIO CONCEPCION NÚMERO 21,	CONJUNTO URBANO GARZAS IV, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-316-021	TESEZ/PAE/110-2014	\$ 6,449.25
23	DE GANTE MUJICA ELIZABETH PAULINA	MODULO 50, DEPARTAMENTO 202,	CONJUNTO HABITACIONAL EL CAPULIN, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-083-349	TESEZ/PAE/111-2014	\$ 8,674.20
24	FELIX GALEANA RODRIGO	AZABACHE NÚMERO 13,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-178-027	TESEZ/PAE/112-2014	\$ 10,074.15
25	MORALES GARCIA GABRIEL	CORNALINA NÚMERO 9,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-191-031	TESEZ/PAE/114-2014	\$ 12,050.55
26	LOPEZ HERNANDEZ FERNANDO ELOY	TOPACIO NÚMERO 15,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-165-023	TESEZ/PAE/115-2014	\$ 9,806.51
27	AYALA MATA CARLOS	CONDOMINIO ONIX NÚMERO 30,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-174-030	TESEZ/PAE/116-2014	\$ 6,286.05
28	DE CACERES QUIJANO BENJAMIN	CONDOMINIO OJO DE AGUA EDIFICIO 38, DEPTO. 502	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-001-021	TESEZ/PAE/117-2014	\$ 8,097.75
29	AYALA SANCHEZ BENJAMIN	CONDOMINIO OJO DE AGUA EDIFICIO 37, DEPTO. 501	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-001-012	TESEZ/PAE/118-2014	\$ 8,097.75
30	ARGUELLES ESPINOZA GABRIELA	CALLE DE LA NEBLINA NÚMERO 18,	CONDOMINIO EL CAPIRI, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-006-241-018	TESEZ/PAE/119-2014	\$ 8,097.75
31	VICARIO OCAMPO ISRAEL	CALLE DE LA NEBLINA NÚMERO 1,	CONDOMINIO EL CAPIRI, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-006-240-001	TESEZ/PAE/120-2014	\$ 8,097.75
32	ALFEREZ JIMENEZ DAVID AARON	CONDOMINIO CLAVEL NÚMERO 55,	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-106-055	TESEZ/PAE/121-2014	\$ 8,303.62
33	GUIRANT SALGADO KARIME JARUMI	SAN AGUSTIN DE HIPONA, EDIFICIO 1, DEPTO. 301,	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-020-031	TESEZ/PAE/122-2014	\$ 9,044.77
34	GONZALEZ MARTINEZ ELVIRA	CALLE DE LA NUBE NÚMERO 13,	CONDOMINIO EL CAPIRI, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-006-237-013	TESEZ/PAE/123-2014	\$ 2,703.00
35	MENDEZ OLGUIN MA DEL CARMEN	CALLE DE LA GOTTA NÚMERO 7,	CONDOMINIO EL CAPIRI, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-006-247-007	TESEZ/PAE/124-2014	\$ 5,144.00
36	COLORADO LOBATO MIGUEL	MANZANA XV, LOTE 17, SECTOR JESUITAS	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-230-017	TESEZ/PAE/125-2014	\$ 10,126.85
37	SANCHEZ CAZARES MARIA GUADALUPE	MANZANA XV, LOTE 8, SECTOR JESUITAS	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-023-008	TESEZ/PAE/126-2014	\$ 11,856.20
38	FAJARDO ALVAREZ LUIS HERMES	MANZANA V, LOTE 2, SECTOR DOMINICOS	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-021-067	TESEZ/PAE/127-2014	\$ 4,527.61
39	ALDARRAMA SALGADO ALVARO	CONDOMINIO LAS FLORES, NÚMERO 8,	TEZOYUCA, EMILIANO, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-090-008	TESEZ/PAE/128-2014	\$ 453.75
40	CANTU ITURBE CARLOS JOEL	MANZANA 8 LOTE 10, SECTOR DOMINICOS	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-021-135	TESEZ/PAE/129-2014	\$ 6,178.45
41	JUAREZ NARVAEZ ULISES	MANZANA 7 LOTE 10, SECTOR DOMINICOS,	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-021-115	TESEZ/PAE/130-2014	\$ 6,794.42

**EDICTO
REQUERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITO FISCAL
(CONTINUACIÓN)**

	CONTRIBUYENTE	DIRECCION	DIRECCION COLONIA	CLAVE CATRASTAL	NÚMERO DE EXPEDIE	CRÉDITO FISCAL Y ACCESORIOS
42	CAMACHO MORA JUAN MANUEL	MANZANA 6 LOTE 7 SECTOR DOMINICOS,	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-021-092	TESEZ/PAE/131-2014	\$ 6,178.45
43	MENDOZA BELLO JUAN	CALLE DEL TORNADO NÚMERO 25,	CONDOMINIO EL CAPIRI, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-006-230-025	TESEZ/PAE/132-2014	\$ 4,035.02
44	SANCHEZ SANCHEZ MARIA EUGENIA	MANZANA 3 LOTE 14,	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-210-014	TESEZ/PAE/133-2014	\$ 2,626.63
45	ROJAS HIDALGO ABRAHAM	CALLE SANTA CLARA DE ASIS MANZANA III, LOTE 27,	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-021-027	TESEZ/PAE/134-2014	\$ 528.35
46	RODRIGUEZ LARA TAURINO	EDIFICIO J, DEPTO. 4, SECCION 9, SECTOR TULIPANES	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-012-233	TESEZ/PAE/135-2014	\$ 4,002.62
47	RAMOS TAPIA GABRIEL	EDIFICIO B, DEPTO. 1, SECCION 9, SECTOR TULIPANES	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-012-186	TESEZ/PAE/136-2014	\$ 4,002.62
48	OCHOA MALDONADO ANGEL	EDIFICIO C, DEPTO. 1, SECCION 9, SECTOR TULIPANES	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-012-180	TESEZ/PAE/137-2014	\$ 4,002.62
49	DE LA GARZA LOZANO EDUARDO	EDIFICIO G, DEPTO. 6, SECCION 9, SECTOR TULIPANES	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-012-217	TESEZ/PAE/138-2014	\$ 4,002.62
50	SOLANO RUIZ JOEL	EDIFICIO A, DEPTO. 2, SECCION 3, SECTOR ORQUIDEAS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-076	TESEZ/PAE/139-2014	\$ 565.58
51	TEMICH PONCIANO LAZARO	CONDOMINIO 5, NÚMERO 35,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-088-036	TESEZ/PAE/140-2014	\$ 3,849.31
52	ADAME BAHENA CLAUDIA ELENA	EDIFICIO-D DEPTO. 2, SECCION 4, SECTOR ORQUIDEAS	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-136	TESEZ/PAE/141-2014	\$ 5,544.90
53	ORTIZ BAÑOS MA. DE JESUS	AVILES CASA 47, CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA,	TETECALITA, EMILIANO ZAPATA MORELOS.	120-009-206-047	TESEZ/PAE/142-2014	\$ 6,818.11
54	OLIVARES DOMINGUEZ MARIA MANUELA	CONDOMINIO MANANTIAL, EDIFICIO 12, DEPARTAMENTO 201,	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-004-053	TESEZ/PAE/143-2014	\$ 3,180.20
55	AVILA MALDONADO ELIEL	EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 2, SECTOR ORQUIDEAS SECCION 1	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-004	TESEZ/PAE/144-2014	\$ 4,049.35
56	NEYRA PONCELIS EFREN ENRIQUE	MODULO 22, DEPARTAMENTO 401	CONJUNTO HABITACIONAL EL CAPULIN, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-083-151	TESEZ/PAE/145-2014	\$ 3,895.58
57	VEGA CONTLA MIREYA	MODULO 3, DEPARTAMENTO 102	CONJUNTO HABITACIONAL EL CAPULIN, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-083-015	TESEZ/PAE/146-2014	\$ 3,895.58
58	NAVA GUERRERO ARNULFO	SECTOR ORQUIDEAS SECCION 3, EDIFICIO E, DEPARTAMENTO 2,	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-100	TESEZ/PAE/147-2014	\$ 4,622.65
59	PEREZ GALVAN COLUMBA	SECTOR BUGAMBILIAS, SECCIÓN 6, EDIFICIO G, DEPARTAMENTO 3,	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-012-038	TESEZ/PAE/148-2014	\$ 1,817.13
60	IBANEZ ALVAREZ JOSE DE JESUS	CONDOMINIO 5 CASA 33,	CONDOMINIO TEZOYUCA II, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-088-034	TESEZ/PAE/150-2014	\$ 3,190.13
61	RUIZ HERRASTI RODOLFO FRANCISCO	SECTOR BUGAMBILIAS, SECCIÓN 7, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 6,	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-012-096	TESEZ/PAE/151-2014	\$ 780.17
62	GONZALEZ HURTADO SANTIAGO	SECTOR ORQUIDEAS, SECCIÓN 4, EDIFICIO M, DEPARTAMENTO 1,	CONJUNTO HABITACIONAL LAS FUENTES, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-011-187	TESEZ/PAE/152-2014	\$ 4,714.83
63	ALVAREZ ORTIZ GRACIELA	CASAS DOLMEN NÚMERO 12,	TEZOYUCA-ZAPATA CONJUNTO HABITACIONAL CAMPO NUEVO, EMILIANO ZAPATA,	120-002-240-012	TESEZ/PAE/153-2014	\$ 13,494.52
64	GONZALEZ MORALES ALEJANDRO	CONDOMINIO 2-B., CASA NÚMERO 36,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-055-018	TESEZ/PAE/155-2014	\$ 6,608.72
65	MALDONADO CAMACHO LEONEL	SECTOR AGUSTINOS, MANZANA I, EDIFICIO 12, DEPARTAMENTO 303,	CONJUNTO URBANO LA MISION, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-020-176	TESEZ/PAE/156-2014	\$ 7,666.60
66	GORDILLO RIOS MAGNOLIA	CONDOMINIO OJO DE AGUA, EDIFICIO 37, DEPARTAMENTO 502,	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-001-011	TESEZ/PAE/157-2014	\$ 6,711.10
67	ROSALES ONOFRE MAURICIO ANTONIO	CONDOMINIO OJO DE AGUA, EDIFICIO 37, DEPARTAMENTO 402,	CONJUNTO URBANO EL AGUAJE, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-005-001-013	TESEZ/PAE/158-2014	\$ 6,779.35
68	HURTADO MARTINEZ VIRGINIA	ONICE NÚMERO 23,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-176-083	TESEZ/PAE/159-2014	\$ 1,127.48
69	VELASCO ESCOBAR ROMAN ANTONIO	AGUAMARINA CASA NÚMERO 8	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-176-068	TESEZ/PAE/160-2014	\$ 3,968.73
70	CRUZ SANTOS MARTHA	AGUAMARINA CASA NÚMERO 1,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-177-015	TESEZ/PAE/161-2014	\$ 8,041.97
71	RUIZ JUAREZ EDUARDO	ALABASTRO CASA NÚMERO 2,	CONJUNTO URBANO GARZAS II, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-179-012	TESEZ/PAE/162-2014	\$ 8,349.10
72	ZAMORA GARCIA PATRICIA	RIO CONCEPCION CASA NÚMERO 17,	CONJUNTO URBANO GARZAS IV, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-316-017	TESEZ/PAE/163-2014	\$ 5,345.21
73	OROZCO CAMACHO IVETTE	RIO SAN PEDRO CASA NÚMERO 20,	CONJUNTO URBANO GARZAS XII, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-379-020	TESEZ/PAE/164-2014	\$ 7,564.22
74	GOMEZ GUERRA MIGUEL	ORQUIDEA NÚMERO 33,	CONJUNTO URBANO GEO VILLAS COLORINES, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-100-033	TESEZ/PAE/165-2014	\$ 4,773.93
75	ALONSO GRACIAN TERESITA LORENA	LAGO DE CHALCO NÚMERO 50,	CONJUNTO URBANO GARZAS IX, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-374-050	TESEZ/PAE/166-2014	\$ 13,536.10
76	MACHUCA LAGUNAS MARIA	RIO LENA NÚMERO 22,	CONJUNTO URBANO GARZAS BLANCA, TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-417-022	TESEZ/PAE/167-2014	\$ 7,564.22
77	PARRA SANTOS ANAYELY	PRIVADA BRIVIESCA NÚMERO 62,	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, TETECALITA EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-009-207-062	TESEZ/PAE/168-2014	\$ 7,062.63
78	LOPEZ SECO SUSANA	PRIVADA ITALICA NÚMERO 11,	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, TETECALITA EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-009-187-011	TESEZ/PAE/169-2014	\$ 7,632.47
79	HERNANDEZ CERVANTES ANA LAURA	PRIVADA BRIVIESCA NÚMERO 34,	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, TETECALITA EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-009-207-034	TESEZ/PAE/170-2014	\$ 7,062.63
80	ROMERO SALINAS VICTOR GABRIEL	PRIVADA DE CARMONA NÚMERO 20,	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, TETECALITA EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-009-194-020	TESEZ/PAE/171-2014	\$ 7,188.85
81	HERNANDEZ OLVERA ALFREDO	PRIVADA FUERTE VENTURA 13 NÚMERO 13,	CONJUNTO URBANO LA CAMPIÑA, TETECALITA EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-009-181-013	TESEZ/PAE/172-2014	\$ 5,946.70
82	TELLEZ CAMPOS ELMER	CONDOMINIO 5-B - CASA 30,	UNIDAD HABITACIONAL TEZOYUCA, EMILIANO ZAPATA, MORELOS.	120-003-047-010	TESEZ/PAE/173-2014	\$ 10,275.71

Ordorgándoseles un plazo de 15 días hábiles, mismo que comenzará a surtir efectos al día hábil siguiente de la última publicación del presente edicto, para que efectúen el pago en la Tesorería Municipal ubicada en Plaza diez de Abril sin número, Colonia Centro, Emiliano Zapata, Morelos, Código Postal 62760, apereibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se procederá a embargar bienes muebles e inmuebles de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo a su cargo determinado en el crédito fiscal y sus accesorios, quedando a su disposición cada uno de los expedientes respectivos, en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Apercibiéndole para que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán y surtirán sus efectos mediante cédula, que se fijará durante cinco días en los estrados de las oficinas de la Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 114, del Código Fiscal para Estado de Morelos.- - - - -

EMILIANO ZAPATA, A 20 DE ENERO DEL 2015.

C.P. LILIANA GARCÍA ORTEGA.
TESORERA MUNICIPAL.
RÚBRICA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS



2013-2015

EDICTO

REQUERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITO FISCAL

La suscrita C.P. MARICELA ARELLANO GÓMEZ, Tesorera Municipal del Municipio de Jojutla, Morelos, con las facultades concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 31, Fracción IV, 8°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71, Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II y V, 79, 84, Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160, del Código Fiscal del Estado de Morelos, en la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014, en sus artículos 1, 2, 9 y 11, en la Ley General de Hacienda Municipal en sus artículos 93 ter, 93 ter-1, 93 ter-2, 93 ter-3, 93 ter-4, 93 ter-5, 93 ter-6, 119, 120, 121, 122 y 123, en la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 82 y 113; por este conducto y en virtud de que se desconoce el domicilio fijo de los contribuyentes que se detallan en líneas subsecuentes, se procede a notificar por medio de la publicación de EDICTOS que se harán mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para el efecto de dar debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales consagradas en los artículo 93 ter, 93 ter-1, 93 ter-2, 93 ter-3, 93 ter-4, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en específico, el pago del IMPUESTO PREDIAL, que se desprende de la determinación del crédito fiscal y sus accesorios legales, de los siguientes expedientes:

JOJUTLA, MORELOS A 30 DE DICIEMBRE DEL 2014.

C.P. MARICELA ARELLANO GÓMEZ.

TESORERA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

(2-3)



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	66.45		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	66.45	5.2220	347.00
2.	Suscripción anual	66.45	10.4440	694.73
3.	Ejemplar de la fecha	66.45	0.1306	8.363
4.	Ejemplar atrasado del año	66.45	0.2610	17.34
5.	Ejemplar de años anteriores	66.45	0.3916	25.98
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	66.45	0.6527	43.17
7.	Edición especial de Códigos	66.45	2.5	166.12
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	66.45	1	66.45
9.	Colección anual	66.45	15.435	1,025.65
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				
				\$2.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO